

Responsabilidades

- El ámbito de aplicación de la reglamentación abarca toda actividad forestal, incluyendo las operaciones relativas a la producción de plantas, cultivo, manejo y cosecha de bosques naturales o implantados.
- Todo empleador es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación. Se entiende por empleador a toda persona física o jurídica, de la que dependen uno o más trabajadores, sea el titular de la explotación, el contratista o el subcontratista.
- Si el titular de la explotación forestal, contratare los servicios de un contratista que estuviere registrado en el «Registro de Contratistas Forestales», se presumirá que no será solidariamente responsable del cumplimiento de las normas establecidas en este decreto.
- Los trabajadores forestales deberán recibir instrucción e información por parte del empleador en cuanto:
 - Descripción de tareas.
 - Uso de maquinaria con fuerza motriz.
 - Ubicación de zona de trabajo.
 - Herramientas y maquinaria a utilizar
 - Manejo y operación segura con sustancias químicas.
 - Riesgos y medidas de seguridad vinculado a la operación.
 - Técnicas y procedimientos seguros en operaciones de tala.
 - Manejo de equipo de comunicación.
 - Procedimiento de salvamento en caso de accidente.
- Los trabajadores estarán obligados a cumplir con las medidas de seguridad e higiene previstas para la actividad.